

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PLANES DE MEJORA DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i>. Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. El artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las funciones de los Alcaldes Municipales, consagrando en su literal D) numeral 1 <i>“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...”</i>; a su vez el numeral 5 estipula <i>“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”</i>. Que, de otro lado, la Constitución Política, enmarca como derechos fundamentales los de los niños, y los adolescentes la salud física, mental, seguridad social, la formación y la protección integral entre otros, por lo que se desprende que es deber del Estado garantizar la atención integral de los niños estableciendo acciones con enfoque diferencial para responder a las necesidades de esta población, estableciendo en su Artículo 44 <i>“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”</i>. Es crucial para el desarrollo de la niñez y adolescencia en diferentes aspectos como: el biológico, psicológico, cultural y social. Además, es muy importante porque estructura la personalidad, la inteligencia y el comportamiento social de los niños y niñas. Que la Ley 1098 de 2016, tiene como finalidad <i>“garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”</i>. Ley que otorga al Estado, a la sociedad y a la familia la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes; a prevenir su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.	

Es importante que, a través de una **Atención Integral** como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas encaminadas, se procure que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, las niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social y deben darse en los ámbitos nacional y territorial¹. La atención integral se materializa en el territorio a través de la RIA y debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial continua y complementaria².

Que sumado a lo anterior, el **desarrollo integral** esta dado como un proceso de permanentes cambios de tipo cualitativo y cuantitativo a través del cual los seres humanos estructuran progresivamente su identidad y autonomía. El desarrollo de un niño, niña y adolescente depende esencialmente de los estímulos que se le den y de las condiciones en que se desenvuelva. Es por esto que es necesario atender a los niños, niñas y adolescentes de manera armónica, teniendo en cuenta los componentes de educación informal de tal manera que se les brinde apoyo para su crecimiento, desarrollo y aprendizaje

Que el desarrollo educativo en esta etapa influye en un mejor desempeño en las fases posteriores de la educación, en una disminución del fracaso escolar y, en consecuencia, en una reducción de la deserción académica. La concepción que hoy se tiene de la educación para niños, niñas y adolescentes se caracteriza por prácticas escolares convencionales que privilegian actividades sedentarias, de repetición y de memoria.

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

"(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas".

Por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

"(...) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)"

Por tales motivos y con al ánimo de continuar con el fortalecimiento del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chía, la Administración Municipal estableció en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, el Programa **"DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**, META PRODUCTO No. 2: **"CAPACITAR A 500 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL"**, OBJETIVO ESTRATEGICO: *"Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida".*

Se realizarán charlas dirigidas a niñas, niños y adolescentes sobre educación informal en donde también se abordará la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, considerando los riesgos significativos tanto para la salud física como mental, además de los impactos negativos en su entorno social y familiar. Entre los efectos perjudiciales del consumo de estas sustancias se incluyen: afectaciones al sistema nervioso central, ansiedad, depresión, deterioro cognitivo, debilitamiento de las relaciones sociales, bajo rendimiento académico que podría llevar a la deserción escolar, consecuencias legales y retraso en el desarrollo social y emocional, lo que compromete el desarrollo integral.

Estas charlas servirán como una herramienta clave para promover habilidades blandas, como el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la resolución de conflictos y la empatía. También se fortalecerá el pensamiento crítico, lo que permitirá a los jóvenes cuestionar, reflexionar y proponer soluciones creativas a los problemas cotidianos. Además, se fomentará la autogestión y autodisciplina, al asumir un rol activo en su proceso de aprendizaje, desarrollando así responsabilidad y autonomía, preparándolos para la vida adulta.

Las charlas se realizará de la siguiente manera: Se iniciará abordando la importancia del proyecto de vida, qué significado tiene y cómo encaminar un proyecto de vida con aspectos positivos, se planteará cómo las sustancias psicoactivas pueden ser un reto que dificulte la realización de las metas trazadas para el proyecto de vida, se definirán qué son las sustancias psicoactivas y cuáles son las consecuencias de su consumo para la salud física y mental, factores de riesgo a los que se pueden enfrentar en su entorno personal, los factores protectores que pueden utilizar para no acceder al consumo de sustancias psicoactivas. Las charlas buscarán fortalecer y robustecer los factores protectores.

Asimismo, se incentivará la participación ciudadana, promoviendo el sentido de responsabilidad social y la participación en iniciativas locales. Estas charlas también contribuirán a la prevención de conductas de riesgo, sensibilizando a los jóvenes sobre los peligros que enfrentan y ayudándolos a desarrollar estrategias conjuntas para evitarlos. A través de actividades que exploren temas de interés para los participantes, se estimulará la creatividad y el interés por el

¹ Ley 1804 de 2016 "por la cual se establece la Política Pública de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre", artículo 4.
² Ibídem

aprendizaje. Finalmente, al ofrecer un espacio de aprendizaje más relajado y adaptable, se contribuirá a reducir el estrés académico, lo que beneficiará la salud mental de los jóvenes.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, requiere de la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, para que apoye el cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo, y además acompañe el desarrollo del programa en la focalización de niños, niñas y adolescentes en educación informal de Instituciones Educativas Oficiales y comunales, adaptado a sus necesidades, que abarque temas como ciclo vital, manejo de tiempo libre, y prevención de consumo de sustancias psicoactivas a través de apoyo en las charlas y demás espacios que permitan el diálogo y desarrollo de acciones donde los adolescentes puedan expresar sus necesidades, dudas o reclamos a las autoridades locales. Todo ello como insumo para política pública de infancia y adolescencia proyectada y avanzada por la Secretaría para ver su viabilidad y posibilidad de ser presentada como proyecto de acuerdo.

Dado lo anterior, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta no existencia en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar profesionales, con la idoneidad para desarrollar las actividades propuestas de atención integral a los niños y niñas del Municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141506	Servicios de bienestar social

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de "(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas".

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, requiere de la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, que apoye el cumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo, y además realice las acciones correspondientes para el desarrollo del programa en la focalización de niños, niñas y adolescentes en educación informal de Instituciones Educativas Oficiales y comunales, adaptado a sus necesidades, que abarque temas como ciclo vital, manejo de tiempo libre, y prevención de consumo de sustancias psicoactivas a través de charlas y demás espacios que permitan el diálogo y desarrollo de acciones donde los adolescentes puedan expresar sus necesidades, dudas o requerimientos a las autoridades locales. Todo ello como insumo para política pública de infancia y adolescencia proyectada y avanzada por la Secretaría para ver su viabilidad y posibilidad de ser presentada como proyecto de acuerdo.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Concertar con el supervisor del contrato el cronograma y/o actividades a desarrollarse en cumplimiento del objeto contractual.
- Elaborar un documento sobre educación informal adaptado a las necesidades de 500 niños, niñas, adolescentes para manejo del tiempo libre y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, según las diferentes etapas de desarrollo de los participantes.
- Realizar charlas y actividades de educación informal, en formato presencial, con un enfoque didáctico y participativo a los niños, niñas y adolescentes focalizados de las diferentes instituciones educativas del municipio.
- Presentar informe mensual sobre las charlas, que incluyan estadísticas de participación, evaluaciones del impacto de las charlas, y recomendaciones para la mejora continua del programa de educación informal dirigido a los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar e implementar herramientas teóricas y metodológicas que permitan contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

6. *Brindar asistencia y acompañamiento a las mesas de participación de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de extraer insumos para la actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Chía.*
7. *Brindar apoyo técnico en la revisión y análisis de la política pública de infancia y adolescencia, con el fin de lograr su viabilidad, en la realización de los ajustes a la entidad.*
8. *Apoyar todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objeto contractual previa asignación de la supervisión.*

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: *Prestación de Servicios Profesionales.*

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía donde se requiera la prestación del servicio.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión la realizará Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PLANES DE MEJORA DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	CPS-075	Contratación Directa	RAMIRO PATACÓN PARADA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y ADULTO MAYOR A CARGO LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$52.957.500	DIEZ (10) MESES Y SIETE (07) DÍAS
2023	CPSP-639	Contratación Directa	FRANCY YAMILE CHAVARRO CIFUENTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE FORTALECER EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS JARDINES SOCIALES	\$21.000.000	SIETE (07) MESES
2023	CPSP-706	Contratación Directa	DIANA CAROLINA TENJO GARZÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO PSICOSOCIAL EN EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$24.000.000	SEIS (06) MESES

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 8

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.860.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.860.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en **OCHO (08)** pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.982.500)**.

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

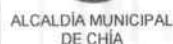
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título de profesional en áreas como Políticas y Relaciones Internacionales, Derecho, Sociología, o cualquier otra disciplina de las ciencias sociales, el cual deberá acreditar con fotocopia del diploma o acta de grado; y título de posgrado en modalidad de maestría en actividades relacionadas con el objeto a contratar.	El oferente debe acreditar experiencia profesional mínima de tres (03) meses (Decreto 001/2025), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V4

8 de 8

6	5
ESPECÍFICO	GENERAL
INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERATIVO	OPERATIVO
PÉRDIDA D E LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LO SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RETARSA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	AFECTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA DENTRO D E LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ERROÑEA O DE RESERVA
3	4
2	3
5	7
MEDIO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTROL EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA, REALIZACIÓN DE SOPORTES EN MEDIO DIGITAL (SCANNER), ENTREGA DE INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O CESIÓN DEL CONTRATO
3	3
1	2
4	5
BAJO	MEDIO
SI	SI
ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA
DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONTROL EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE SOPORTES DIGITALES (SCANNER)	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR, PUBLICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO
SEMANAL	PERMANENTE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS
Profesional Universitaria-SDS


FIRMA


FIRMA